

CARATULA T.C.M. C/ M.A. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. AL-00990-JP-2025

VD

GENERAL ROCA, 15 de diciembre de 2025

Por recibido.

Póngase en conocimiento a M.T.C. y A.M. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Siendo que el Juzgado de Paz de Allen ordenó la intervención a SENAF mediante providencia de fecha 10/Dic/25, sin perjuicio de la existencia de la medida de proteccion excepcional de derechos ya archivada en Cipolletti caratulada "T. N. B. R. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS" (Expte. N° CI-03085-F-2024) donde el Organismo de Proteccion sugiere la realizacion de guarda en los terminos del art 657 Ccyc, se estara a la contestacion de la respectiva intervencion. **CÚMPLASE POR OTIF.**

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia